

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **004** Fecha: **14/02/2023** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
4100131 05 002 2019 00417	Ordinario	DEYNER JULBEY AGUILERA ROMERO	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Traslado Solicitud Nulidad Art. 134 CGP	15/02/2023	17/02/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **14/02/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva

CONSTANCIA SECRETARIAL - NEIVA- 14 DE FEBRERO DE 2023. EN LA FECHA SE FIJA en lista de traslado de la Nulidad presentada por la apoderada de la demandada (Archivo017) a efectos de surtir el traslado por el término de tres (3) días a la contraparte. (Artículo 110 y numeral 2º del artículo 134 del Código General del Proceso).

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS

Secretaria

20190041700

INCIDENTE DE NULIDAD Y PODER RAD. 41001310500220190041700

Representación Legal y Notificaciones Grupo EmcoSalud <emcosalud@emcosalud.com>

Vie 10/02/2023 16:53

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Huila - Neiva <lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Asistente de Secretaría General Grupo EmcoSalud <asistente.secretaria.general@emcosalud.com>

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA

E. S. D.

REF. Proceso Declarativo laboral promovido por DEYNER JULBEY AGUILERA ROMERO en contra de la EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD

Rad. 41001310500220190041700

Asunto. INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8° del art. 133 del C.G. del Proceso, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022

Cordial saludo

De manera respetuosa me permito remitir a su despacho poder junto con documentos de representación legal a fin de designar como apoderada judicial a la abogada YORD YANID ESCOBAR BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.231.407 de Neiva (H), portadora de la tarjeta profesional No. 261.634 del C.S.J., quien tiene como dirección electrónica el Correo asistente.secretaria.general@emcosalud.com, para que apodere la entidad que represento en el presente proceso.

Ruego reconocer personería para actuar

Así mismo dentro de la presente me permito por intermedio de apoderada judicial, presentar INCIDENTE DE NULIDAD por indebida notificación conforme el artículo 133 del C. General del Proceso, para su respectivo trámite.

--

Atentamente,



ABEL FERNELY SEPULVEDA
Representante Legal |
Grupo Empresarial Emcosalud

emcosalud@emcosalud.com

Calle 4 No. 10A-23 , Neiva (Huila)

Este mensaje, así como los archivos adjuntos son confidenciales, especialmente en lo que respecta a los datos personales, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado y/o autorizado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error, por favor comunicárnoslo de forma inmediata por este medio y proceda a

destruirlo o borrarlo. Cualquier utilización, reproducción, alteración, archivo o comunicar a terceros el presente mensaje y archivos anexos, podrá ser considerado ilegal.

El presente mensaje se ajusta a lo establecido por las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o deroguen lo relacionado con este tema.

Puede consultar nuestra Política de Protección de Datos en

<http://portal.emcosalud.org/politica-de-datos/>



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

REF. Proceso Declarativo laboral promovido por **DEYNER JULBEY AGUILERA ROMERO** en contra de la **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD** Rad. 41001310500220190041700

Asunto. **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 8° del art. 133 del C.G. del Proceso, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022**

YORD YANID ESCOBAR BERNAL, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.075.231.407 de Neiva (H), portadora de la tarjeta profesional 261.634 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de apoderada judicial de la **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD** identificada con NIT. 800.006.150-6, conforme al poder anexo, respetuosamente, procedo a interponer **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO**, de conformidad con en el numeral 8° del art. 133 del C.G. del Proceso, en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con fundamento en lo siguiente:

Teniendo en cuenta que a falta de disposiciones especiales en el Código Procesal del Trabajo se aplicarán las normas análogas de este, resulta pertinente remitirnos a las normas supletorias que trata el Código General del Proceso, relativo a las causales de nulidad procesal, las cuales se encuentran reguladas en el art. 133 del Código General del Proceso.

En consonancia con lo anterior, resulta necesario hacer alusión expresa a la disposición normativa que trata el numeral 8° del aludido art. 133 del C.G. del P., que a la letra dice:

"ARTÍCULO 133. CAUSALES DE NULIDAD. El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

8. Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."(Negrilla y subrayado es mío).

Del precepto normativo en cita, resulta inequívoco concluir que, el proceso será nulo, en todo o en parte, en el evento en que no se practique en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas que deban ser citadas como partes.

Ahora bien, dicho esto, podemos advertir en el numeral 2° del artículo 291 del Código general del Proceso, canon aplicable a la especialidad laboral al no existir alguna que regule el tema, en virtud del artículo 145 del CPTSS; la forma en que se ha establecido la práctica de la notificación

Email: emcodalud@emcosalud.com

Calle 4 # 10 A - 23

Call Center: 8632041

Línea Gratuita Nacional: 018000182041

Neiva - Huila

personal, que para el caso de las personas jurídicas de derecho privado (como lo es el caso de mi representada), deberá procederse así:

“Art. 291 Práctica de la notificación personal.

Para la práctica de la notificación persona se procederá así:

2. Las personas jurídicas de derecho privado y los comerciantes inscritos en el registro mercantil deberán registrar en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente del lugar donde funcione su sede principal, sucursal o agencia, la dirección donde recibirán notificaciones judiciales. Con el mismo propósito deberán registrar, además, una dirección electrónica si se registran varias direcciones, el trámite de notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.”(Negrilla y subrayada fuera de texto).

De la disposición normativa expuesta, se puede concluir que las personas jurídicas de derecho privado inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del lugar donde funcione su sede principal, además de registrar la dirección física, **deberá registrar una dirección de correo electrónico para efectos de sus notificaciones judiciales y, el trámite de notificación podrá surtirse en cualquiera de ellas.**

Adicionalmente, en virtud de la Ley 2213 de 2022, “*por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*”; se estableció en su artículo 8º, la forma en la que podrán efectuarse las notificaciones personales, **determinando que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica, que para el caso de las personas jurídicas de derecho privado, deberá realizar al correo electrónico que se encuentre inscrito en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.**

Así las cosas, se considera que es un deber legal del Sr. Juez adoptar las medidas conducentes para **verificar que las notificaciones a la entidad demandada se efectuaran en las direcciones inscritas en el documento idóneo para el efecto**, este es, el certificado de existencia y representación legal de mi representada, con la finalidad de garantizar la comparecencia directamente de la entidad que represento.

Ahora bien, dicho esto y descendiendo a los reparos y motivos que generan la interposición del incidente de nulidad, en el plenario del expediente se puede advertir que la parte demandante por conducto de su apoderado judicial, realizó la notificación personal de la demanda y del auto admisorio, vía mensaje de datos a la dirección de correo electrónico: emcosalud@emcosalud.org, el día 29 de octubre de 2021.

La situación del hecho anterior, es mencionada en el numeral primero del auto calendarizado 24 de octubre de 2022, por el cual se manifiesta que “*la parte actora allegó las diligencias de notificación persona del auto admisorio de la demanda a la empresa demandada mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico de esta, que fuera denunciado en la demanda, emcosalud@emcosalud.org*”

Teniendo en cuenta esto, es menester concluir que resulta un hecho probado que el apoderado judicial demandante y el Sr. Juez, han entendido surtida la notificación personal de la demanda por haberse remitido al correo electrónico emcosalud@emcosalud.org

No obstante, conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal, el correo electrónico que se encuentra inscrito y registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila es la dirección e-mail: emcosalud@emcosalud.com, la cual no corresponde a la dirección electrónica mediante la cual se realizó la notificación personal de la demanda y auto admisorio.

Nótese bien que a la fecha de notificación personal de la demanda y del auto admisorio, vía mensaje de datos a la dirección de correo electrónico: emcosalud@emcosalud.org, el día 29 de octubre de 2021, conforme se desprende del certificado de existencia y representación legal de la entidad de fecha octubre de 2021, la dirección de correo electrónico dispuesta para efectos de notificaciones judiciales de la demandada correspondía a emcosalud@emcosalud.com (Se anexa certificado de existencia y representación legal de la entidad con fecha de expedición octubre de 2021).

Lo anterior, debido a que, hace más de tres (3) años el correo emcosalud@emcosalud.org ya no hace parte del dominio de mi representada y en consecuencia se encuentra inhabilitado, frente a lo cual, se hicieron las gestiones administrativas pertinentes ante la Cámara de Comercio del Huila para actualizar el correo electrónico para efectos de notificaciones y hacerlo público a terceros, el cual, como bien puede ser probado, para la fecha en la que se realizó la notificación personal de la demanda (29 de octubre de 2021), correspondía al e-mail: emcosalud@emcosalud.com.

Era un deber del apoderado judicial demandante verificar y corroborar que a la fecha en que iba realizar la notificación personal de la demanda (29 de octubre de 2021), se realizara a la dirección electrónica que para esa fecha se encontrara registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, la cual correspondía al e-mail emcosalud@emcosalud.com y no al correo emcosalud@emcosalud.org; situación que fue inadvertida y pasada por alto por el Sr., Juez, resolviendo de manera indebida e ilegal tener por no contestada la demanda, cuando NO FUE REALIZADA EN DEBIDA FORMA AL CORREO ELECTRONICO QUE SE ENCONTRABA REGISTRADO E INSCRITO EN SU REGISTRO MERCANTIL EN EL MOMENTO DE LA PRESUNTA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA (29 de octubre de 2021).

En conclusión, tal y como se registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio del Huila expedido en el mes de octubre de 2021, - la dirección electrónica registrada para efectos de notificaciones judiciales era emcosalud@emcosalud.com (la cual es la dirección de notificación electrónica actual); **dirección electrónica a la cual no fue allegada la notificación personal de la demanda, pruebas y auto admisorio**, generando como consecuencia que la parte demandada EMCOSALUD fuera notificada a una dirección que no correspondía a la registrada en su momento para ello, pues tal y como se advirtió hace más de tres (3) años el correo emcosalud@emcosalud.org ya no hace parte del dominio de mi representada y en consecuencia se encuentra inhabilitado, lo cual fue informado ante la Cámara de Comercio del Huila, realizándose las gestiones para la actualización de dicho canal electrónico de notificación haciéndolo oponible a terceros; de tal manera que, no puede ser la entidad que represento responsable de la decisión o negligencia de la parte actora en la investigación previa

Email: emcosalud@emcosalud.com

Calle 4 # 10 A - 23

Call Center: 8632041

Línea Gratuita Nacional: 018000182041

Neiva - Huila

a la presentación de la demanda y la definición del sitio de notificación de la demandada, lo que de paso llevó a su señoría al error, pues a pesar de que a la fecha de notificación de la demanda (29 de octubre de 2021) el correo registrado era emcosalud@emcosalud.com, su Señoría no se percató del error cometido por la parte demandante al notificar la demanda a una dirección electrónica que no correspondía en su momento y, por el contrario continuó impartiendo el trámite establecido para el presente proceso ordinario laboral, privando a mi representada de la oportunidad de controvertir los hechos por los cuales se originó la demanda, rayando incluso en el **menoscabo del derecho fundamental al debido proceso y de defensa legítima que tiene la parte que aquí represento.**

Por tales razones se pretende la solicitud de Nulidad Procesal frente a las actuaciones que entendieron surtidas las diligencias de notificación personal, inclusive el auto calendarizado 24 de octubre de 2022, mediante el cual resuelve por no tener contestada la demanda y fija fecha para las diligencias que tratan los art. 77 y 80 del C.P. del T., toda vez que **se realizó una INDEBIDA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO a la parte demandada EMCOSALUD, situación que se enlista en la causal de nulidad prevista en el artículo 133 numeral 8 del C.G. del Proceso,** la cual deberá declararse, ante la ausencia en el proceso de la persona jurídica afectada.

I. PRETENSIONES

Al tenor de los argumentos fácticos y jurídicos anteriormente planteados, comedidamente solicito del Sr. Juez que, previo el trámite correspondiente, se efectúen las siguientes declaraciones:

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD PROCESAL de las actuaciones que entendieron surtidas la notificación personal de la demanda a la empresa demandada y del auto admisorio de la demanda, concretamente aquella adoptada mediante providencia de fecha 22 de octubre de 2022, por la cual se resolvió tener por no contestada la demanda y fija fecha para las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T., toda vez que, tal y como se advirtió y se probará con los elementos documentales probatorios aportados, **no se practicó en legal forma la notificación persona de la demanda y auto admisorio de la demanda a la parte demandada EMCOSALUD,** al correo electrónico dispuesto para efectos de notificaciones judiciales al momento en que se realizó el envío de esta, situación que se enlista en la causal de nulidad prevista en el artículo 133 numeral 8 del C.G. del P.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, ordenar la notificación de mi representada a la dirección indicada para ello en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad Neiva, con el fin de que se realice en debida forma la notificación del auto admisorio de la demanda conforme lo establecido por el numeral 2° del artículo 291 del C.G. del P.

II. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas las siguientes

Documentales:

- Certificado de Existencia y Representación legal de EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD con fecha de expedición octubre de 2021, con el fin de acreditar que la dirección electrónica al momento de efectuarse el envío de la demanda (29 de octubre de 2021), correspondía al correo: emcosalud@emcosalud.com y no el correo: emcosalud@emcosalud.org
- Certificado de Existencia y Representación legal de EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD expedido por la Cámara de Comercio del Huila, de febrero de 2023, con el fin de acreditar el correo electrónico a que actualmente se dispone para efectos de notificaciones, el cual es: emcosalud@emcosalud.com
- Soporte correo notificación personal enviado a la dirección e-mail: emcosalud@emcosalud.org, por parte del apoderado judicial demandante, el 29 de octubre de 2021, con el fin de acreditar la indebida notificación personal de la demanda, toda vez que, la dirección electrónica para efectos de notificaciones registrada en tal fecha corresponde a emcosalud@emcosalud.com

III. ANEXOS

- 1) Poder para actuar
- 2) Certificado existencia y representación legal octubre 2021
- 3) Correo electrónico parte actora de notificación personal

Del señor Juez,



YORD YANID ESCOBAR BERNAL
C.C. No. 1.075.231.407 de Neiva (H).
T.P. No. 261.634 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

E. S. D.

Ref. Poder

Proceso Declarativo laboral de DEYNER JULBEY AGUILERA Contra EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD

Rad. 41001310500220190041700

ABEL FERNELY SEPÚLVEDA RAMOS, mayor de edad y domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía 10.540.101 de Popayán (C), obrando en mi calidad de Representante Legal de **EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD**, identificada con NIT. 800.006.150-6, respetuosamente me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. **YORD YANID ESCOBAR BERNAL**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.075.231.407, expedida en Neiva (H), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 261.634 del C. S. de la Judicatura, con correo electrónico asistente.secretaria.general@emcosalud.com, para que actúe en mi representación y como apoderada judicial de la entidad que represento en el presente proceso en la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho programada por su despacho.

La Doctora **YORD YANID ESCOBAR BERNAL**, queda ampliamente facultada para presentar excepciones al mandamiento de pago, proponer recursos, presentar alegatos de conclusión, sustituir, reasumir, transigir, recibir, y en general todas las demás facultades otorgadas por el art. 77 del C.G.P.

Ruego otorgarle la respectiva personería jurídica para actuar de conformidad con las facultades otorgadas.

Respetuosamente,



ABEL FERNELY SEPÚLVEDA RAMOS

C.C. No. 10.540.101 de Popayán (C)

Representante Legal EMCOSALUD

Acepto,



YORD YANID ESCOBAR BERNAL

C.C. No. 1.075.231.407 de Neiva (H)

T.P 261.634 del C.S de la Judicatura

Email: emcosalud@emcosalud.com

Calle 4 # 10 A - 23

Call Center: 8632041

Línea Gratuita Nacional: 018000182041

Neiva - Huila

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNyG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD
Sigla : EMCOSALUD LTDA.
Nit : 800006150-6
Domicilio: Neiva, Huila

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0711414
Fecha de inscripción: 26 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 NRO. 10 A - 23 - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : emcosalud@emcosalud.com
Teléfono comercial 1 : 8719027
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 NRO. 10 A - 23 - Altico
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : emcosalud@emcosalud.com
Teléfono para notificación 1 : 8719027
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de mayo de 2011 de la Superintendencia Nacional De Salud de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015, con el No. 2068 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD, Sigla EMCOSALUD LTDA.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 14 de abril de 1987

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNnG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

bajo el número 00000RESOLUCION00659 otorgada por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSALUD

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 433 del 10 de febrero de 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2020, con el No. 4357 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

Por Oficio No. 1226/2020-00131 del 22 de octubre de 2020 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020, con el No. 4909 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objetivos generales: en el marco de su misión institucional, la empresa se propone como objetivos generales: - lograr unos elevados estándares de calidad en todos los procesos y actividades desarrollados por la empresa. - prestar servicios de salud, costo-efectivos. Que resuelvan de manera óptima las necesidades y expectativas de nuestros usuarios en relación con la promoción, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, haciendo énfasis en la población más vulnerable. Diseñar e implementar modelos de atención, novedosos y diferenciadores que generen valor agregado y resuelvan de manera óptima las necesidades y expectativas de nuestros clientes internos y externos. - formar a todos nuestros asociados y trabajadores en principios solidarios, éticos y morales. - capacitar en forma permanente a todo el recurso humano sobre nuestros lineamientos estratégicos y corporativos. - consolidar los programas de educación para el trabajo y establecer los ciclos de formación tecnológica y/o universitaria, conformando o participando en instituciones de educación superior (IES). - diversificar los negocios de la empresa de tal forma que podamos incursionar en otras actividades económicas relacionadas, para fortalecer el portafolio de inversión de la organización, como la distribución de medicamentos insumos y tecnología médica en los canales mayorista o minorista del mercado: conformando o participando en unidades de negocio relacionadas. Promover la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en salud (telemedicina, bioinformática robótica, desarrollo de software, aplicaciones medicask etc); conformando centros de ciencia de innovación de investigación y desarrollo. - establecer cualquier modalidad de alianzas estratégicas con otras entidades de tal manera que se potencien todas nuestras unidades de negocios. - consolidar nuestra red de servicios propia, a través de la apertura de sedes en los diferentes municipios de la región, en el país y el mundo, en forma directa o en asociación con otras entidades o inversiones. - todas las actividades realizadas por la empresa deber estar orientadas a contribuir con la protección de medio ambiente. - contribuir al desarrollo económico y social local regional y nacional, en el marco de la responsabilidad social empresarial. Para cumplir sus objetivos y adelantar su: actividades EMCOSALUD podrá: o establecer las dependencias administrativas, las IPS centros de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNnG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ciencia, Innovación Investigación y desarrollo y las sedes que sean necesarias. - integrarse o celebrar cualquier clase de convenios con terceros que realicen actividades similares para la prestación de servicios a través de las mismas. - celebrar toda clase de actos, Contratos y negocio jurídicos civiles o mercantiles con personas naturales o jurídicas de derecho privado o derecho público, del orden nacional o internacional. - ejercer todas las funciones inherentes con la misión visión principios y objetivos establecidos en el presente estatuto. - ejercer todas las demás actividades que sean afines o complementarias a su misión y objeto social. - crear escuelas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnicas, Tecnológicas y universitarias en áreas médicas y paramédicas con el fin de capacitar el talento humano en sus áreas de coberturas. Objeto especializado del acuerdo cooperativo. En cumplimiento de sus objetivos EMCOSALUD, tendrá presente en todo momento los valores y principios cooperativos reconocidos universalmente y que expresan los conceptos de esfuerzos, ayuda mutua, libre adhesión y retiro, democracia, servicios educación e integración a todo nivel.

REPRESENTACION LEGAL

Gerencia general: el gerente general es el representante legal de EMCOSALUD, ejecutor de las disposiciones de la Asamblea General y del consejo de administración y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por el consejo de administración por término indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Parágrafo. la empresa, para efectos de representación legal ante terceros, tendrá un representante legal suplente, el cual será designado por el consejo de administración, dentro del grupo ejecutivo de EMCOSALUD.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Son funciones del gerente general: 1. Ejercer la representación legal de EMCOSALUD, la cual también puede ser ejercida por el representante legal suplente. 2. Ejecutar los acuerdos, planes, programas y actividades adoptadas por los organismos de dirección y administración de EMCOSALUD. 3. Ejercer las relaciones públicas y mantener las comunicaciones con asociados y terceros garantizando la imagen institucional de EMCOSALUD. 4. Promover políticas administrativas y de servicios, preparar informes, planes, proyectos y presupuestos que sean del estudio y aprobación del consejo de administración. 5. Celebrar los contratos, convenios y transacciones, dentro de los niveles de competencia fijadas por el consejo de administración, estatutos, reglamentos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de EMCOSALUD, como la venta de servicios de salud y relacionados, sin límite de cuantía y para la cual no necesitará autorización previa. 6. Contratar y remover a los trabajadores de EMCOSALUD, de acuerdo a la planta de personal y políticas aprobadas por el consejo de administración. 7. Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto y a lo autorizado por el consejo de administración. 8. Presentar informes sobre la situación económica y financiera, y demás informes que le solicite el consejo de administración. 9. Responder por el funcionamiento operacional de EMCOSALUD y el cumplimiento de las obligaciones institucionales y con el estado. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a EMCOSALUD y el cumplir mandatos y poderes generales y especiales. 11. Firmar el balance general, los estados financieros, las cuentas e informes que deban ser presentados a los organismos de EMCOSALUD y de otras entidades oficiales y privadas. 12. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, y cuando sea citado, a las del consejo de administración. 13. Desempeñar otras funciones propias de su cargo y otras que le sean asignadas por el consejo de administración.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNnG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificación del 12 de mayo de 2011 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015 con el No. 2068 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS	C.C. No. 10.540.101

Por Acta No. 420 del 10 de mayo de 2022 de la Consejo De Administación, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 28 de octubre de 2022 con el No. 5544 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	PAULA ALEXANDRA SERRANO HERRERA	C.C. No. 1.075.276.065

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 46 del 29 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ord. Asociados Y/o Delegad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 5137 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARMANDO CUELLAR ARTEAGA	C.C. No. 12.107.769
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DAVID FERNANDO BONILLA MORA	C.C. No. 12.138.345
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARGEMIRO TORRES MENDEZ	C.C. No. 4.942.974
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DANIEL CAMILO RODRIGUEZ CHAPARRO	C.C. No. 1.030.698.797
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GERARDO VARGAS	C.C. No. 12.113.352
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ISABEL CRISTINA DURAN LOZANO	C.C. No. 26.558.705
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE	HERNANDO GUTIERREZ	C.C. No. 12.105.913

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNnG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

ADMINISTRACION

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN CARLOS GOMEZ RUBIANO	C.C. No. 4.943.515
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YISELA CAVIEDES OROZCO	C.C. No. 36.067.390
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YACQUELINE CARDENAS TIERRADENTRO	C.C. No. 55.157.184
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA	C.C. No. 1.075.277.060
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALEXAMILENA POLANCO GOMEZ	C.C. No. 36.300.311
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YINETH AVILES PATIÑO	C.C. No. 36.180.099
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE DRIGELIO FONSECA TOVAR	C.C. No. 7.697.505

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 29 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ord. Asociados Y/o Delegad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 5138 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.	NIT No. 813.003.493-0	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA	C.C. No. 36.303.541	92359-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	CARLOS ALBERTO BARRETO RUBIO	C.C. No. 12104846	10271-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 45 del 31 de julio de 2020 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados

INSCRIPCIÓN

4956 del 30 de diciembre de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNuG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8699
Actividad secundaria Código CIIU: G4645
Otras actividades Código CIIU: G4773

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMCOFARMA
Matrícula No.: 176647
Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 5 NO. 4-24 - Vereda El Progreso
Municipio: La Argentina, Huila
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12814 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 777/2018-077 del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16704 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio ordenado dentro de proceso ejecutivo singular con radicado 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOFARMA-ALGECIRAS
Matrícula No.: 286713
Fecha de Matrícula: 09 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2022

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:17
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNyG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 5 NO. 4 - 24 - Centro
Municipio: Algeciras, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12815 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1124 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14666 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16705 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOFARMA - NEIVA
Matrícula No.: 286714
Fecha de Matrícula: 09 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 7 NO. 16A-05 - Quirinal
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 00761 del 06 de marzo de 2017 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018, con el No. 12545 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12816 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1125 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14670 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16706 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD
Matrícula No.: 295542
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 2 NO. 6 -69 - Ismael Perdomo
Municipio: Gigante, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12817 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1126 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14667 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:18
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FN6G6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16707 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295543

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRA 6 NO. 19 - 23 - Clementina

Municipio: Campoalegre, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12818 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1127 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14673 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16708 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295545

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 3 NO. 14 - 36 - Santa Teresita

Municipio: San Agustín, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12819 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1128 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14669 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16709 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295548

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CARRERA 5 NO. 6 - 29 - Centro

Municipio: Pitalito, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:18
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNnG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

2018, con el No. 12820 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1129 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal Ibagué Tolima de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 14662 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16719 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295551

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CALLE 9 NO. 5 - 95 - El Centro

Municipio: Garzón, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12821 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16710 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295552

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRA 4 NO. 2 - 62 - Centro

Municipio: Guadalupe, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12823 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16712 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295553

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2022

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CRA 6 NO. 3 - 39 - San Sebastian

Municipio: La Plata, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12824 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:18
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNuG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16711 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: MAGISTERIO TIPO A 2
Matrícula No.: 295557
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 5 A NO. 18 - 13 - Quirinal
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12825 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16713 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: MAGISTERIO TIPO A 1
Matrícula No.: 295558
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 5A NO. 18A - 51 - Quirinal
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12827 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16714 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: DEPOSITO EMCOSALUD
Matrícula No.: 310360
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 40 NO. 7P - 400 PALERMO HUILA CONDOMINIO INDUSTRIAL TERPEL BODEGA: LOTE 1 MANZANA F - Zona Industrial
Municipio: Palermo, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 0039 del 18 de enero de 2019 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019, con el No. 13807 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1135 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14668 del Libro VIII, se decretó EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:18
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNgG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16715 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: EMCOFARMA CALLE 5°
Matrícula No.: 350066
Fecha de Matrícula: 25 de enero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 5 NO. 6 - 73/91 - El Centro
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Ibagué de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16716 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

Nombre: ESCUELA DE SALUD EMCOSALUD
Matrícula No.: 364836
Fecha de Matrícula: 03 de diciembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 8 NRO. 11 - 13 - Altico
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16717 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: IPS EMCOLABORAL
Matrícula No.: 227018
Fecha de Matrícula: 03 de febrero de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 17A NO. 6-61 - Quirinal
Municipio: Neiva, Huila

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1136 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 14663 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (AGENCIA).

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio del 16 de enero de 2023 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Ibagué de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2023, con el No. 16718 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (AGENCIA), ORDENADO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR CON RADICADO 73001-31-03-005-2018-00077-00.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/02/2023 - 15:29:18
Recibo No. S001271480, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN FNnG6u1Vvk

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La inscripción al Registro de las Entidades sin Ánimo de Lucro o al Registro de la Economía Solidaria proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su inscripción a más tardar el 31 de marzo de 2023.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$50,853,264,981

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8699.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:22
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD
Sigla : EMCOSALUD LTDA.
Nit : 800006150-6
Domicilio principal: Neiva

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0711414
Fecha de inscripción: 26 de agosto de 2015
Ultimo año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Calle 4 nro. 10 A - 23 - Altico
Municipio : Neiva
Correo electrónico : emcosalud@emcosalud.com
Teléfono comercial 1 : 8719027
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Calle 4 nro. 10 A - 23 - Altico
Municipio : Neiva
Correo electrónico de notificación : emcosalud@emcosalud.com
Teléfono para notificación 1 : 8719027
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 12 de mayo de 2011 de la Superintendencia Nacional De Salud , inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015, con el No. 2068 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 14 de abril de 1987 bajo el número 00000RESOLUCION00659 otorgada por SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:22
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSALUD

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 433 del 10 de febrero de 2020 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de marzo de 2020, con el No. 4357 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Levantamiento de medida cautelar de inscripción de demanda.

Por Oficio No. 1226/2020-00131 del 22 de octubre de 2020 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Espinal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020, con el No. 4909 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Inscripción de demanda.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objetivos generales: en el marco de su misión institucional, la empresa se propone como objetivos generales: - lograr unos elevados estándares de calidad en todos los procesos y actividades desarrollados por la empresa. - prestar servicios de salud, costo-efectivos. Que resuelvan de manera óptima las necesidades y expectativas de nuestros usuarios en relación con la promoción, la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, haciendo énfasis en la población más vulnerable. Diseñar e implementar modelos de atención, novedosos y diferenciadores que generen valor agregado y resuelvan de manera óptima las necesidades y expectativas de nuestros clientes internos y externos. - formar a todos nuestros asociados y trabajadores en principios solidarios, éticos y morales. - capacitar en forma permanente a todo el recurso humano sobre nuestros lineamientos estratégicos y corporativos. - consolidar los programas de educación para el trabajo y establecer los ciclos de formación tecnológica y/o universitaria, conformando o participando en instituciones de educación superior (IES). - diversificar los negocios de la empresa de tal forma que podamos incursionar en otras actividades económicas relacionadas, para fortalecer el portafolio de inversión de la organización, como la distribución de medicamentos insumos y tecnología médica en los canales mayorista o minorista del mercado: conformando o participando en unidades de negocio relacionadas. Promover la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en salud (telemedicina, bioinformática robótica, desarrollo de software, aplicaciones medicask etc); conformando centros de ciencia de innovación de investigación y desarrollo. - establecer cualquier modalidad de alianzas estratégicas con otras entidades de tal manera que se potencien todas nuestras unidades de negocios. - consolidar nuestra red de servicios propia, a través de la apertura de sedes en los diferentes municipios de la región, en el país y el mundo, en forma directa o en asociación con otras entidades o inversiones. - todas las actividades realizadas por la empresa deber estar orientadas a contribuir con la protección de medio ambiente. - contribuir al desarrollo económico y social local regional y nacional, en el marco de la responsabilidad social empresarial. Para cumplir sus objetivos y adelantar su: actividades EMCOSALUD podrá: o establecer las dependencias administrativas, las IPS centros de ciencia, Innovación Investigación y desarrollo y las sedes que sean necesarias. - integrarse o celebrar

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:22
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier clase de convenios con terceros que realicen actividades similares para la prestación de servicios a través de las mismas. - celebrar toda clase de actos, Contratos y negocio jurídicos civiles o mercantiles con personas naturales o jurídicas de derecho privado o derecho público, del orden nacional o internacional. - ejercer todas las funciones inherentes con la misión visión principios y objetivos establecidos en el presente estatuto. - ejercer todas las demás actividades que sean afines o complementarias a su misión y objeto social. - crear escuelas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, técnicas, Tecnológicas y universitarias en áreas médicas y paramédicas con el fin de capacitar el talento humano en sus áreas de coberturas. Objeto especializado del acuerdo cooperativo. En cumplimiento de sus objetivos EMCOSALUD, tendrá presente en todo momento los valores y principios cooperativos reconocidos universalmente y que expresan los conceptos de esfuerzos, ayuda mutua, libre adhesión y retiro, democracia, servicios educación e integración a todo nivel.

REPRESENTACION LEGAL

Gerencia general: el gerente general es el representante legal de EMCOSALUD, ejecutor de las disposiciones de la Asamblea General y del consejo de administración y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por el consejo de administración por término indefinido sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. Parágrafo.­ la empresa, para efectos de representación legal ante terceros, tendrá un representante legal suplente, el cual será designado por el consejo de administración, dentro del grupo ejecutivo de EMCOSALUD.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Son funciones del gerente general: 1. Ejercer la representación legal de EMCOSALUD, la cual también puede ser ejercida por el representante legal suplente. 2. Ejecutar los acuerdos, planes, programas y actividades adoptadas por los organismos de dirección y administración de EMCOSALUD. 3. Ejercer las relaciones públicas y mantener las comunicaciones con asociados y terceros garantizando la imagen institucional de EMCOSALUD. 4. Promover políticas administrativas y de servicios, preparar informes, planes, proyectos y presupuestos que sean del estudio y aprobación del consejo de administración. 5. Celebrar los contratos, convenios y transacciones, dentro de los niveles de competencia fijadas por el consejo de administración, estatutos, reglamentos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de EMCOSALUD, como la venta de servicios de salud y relacionados, sin límite de cuantía y para la cual no necesitará autorización previa. 6. Contratar y remover a los trabajadores de EMCOSALUD, de acuerdo a la planta de personal y políticas aprobadas por el consejo de administración. 7. Ordenar los gastos de acuerdo al presupuesto y a lo autorizado por el consejo de administración. 8. Presentar informes sobre la situación económica y financiera, y demás informes que le solicite el consejo de administración. 9. Responder por el funcionamiento operacional de EMCOSALUD y el cumplimiento de las obligaciones institucionales y con el estado. 10. Representar judicial y extrajudicialmente a EMCOSALUD y el cumplir mandatos y poderes generales y especiales. 11. Firmar el balance general, los estados financieros, las cuentas e informes que deban ser presentados a los organismos de EMCOSALUD y de otras entidades oficiales y privadas. 12. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, y cuando sea citado, a las del consejo de administración. 13. Desempeñar otras funciones propias de su cargo y otras que le sean asignadas por el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:22
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTES LEGALES

Por Certificación del 12 de mayo de 2011 de la Superintendencia Nacional De Salud, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2015 con el No. 2068 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	ABEL FERNELY SEPULVEDA RAMOS	C.C. No. 10.540.101

Por Acta No. 381 del 23 de noviembre de 2015 de la Reunion Ordinaria Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de abril de 2016 con el No. 2210 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ANDRES CABRERA RAMOS	C.C. No. 12.236.308

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 46 del 29 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ord. Asociados Y/o Delegad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 5137 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARMANDO CUELLAR ARTEAGA	C.C. No. 12.107.769
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DAVID FERNANDO BONILLA MORA	C.C. No. 12.138.345
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ARGEMIRO TORRES MENDEZ	C.C. No. 4.942.974
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	DANIEL CAMILO RODRIGUEZ CHAPARRO	C.C. No. 1.030.698.797
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	GERARDO VARGAS	C.C. No. 12.113.352
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ISABEL CRISTINA DURAN LOZANO	C.C. No. 26.558.705
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	HERNANDO GUTIERREZ	C.C. No. 12.105.913

SUPLENTES

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:23
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN CARLOS GOMEZ RUBIANO	C.C. No. 4.943.515
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YISELA CAVIEDES OROZCO	C.C. No. 36.067.390
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YACQUELINE CARDENAS TIERRADENTRO	C.C. No. 55.157.184
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIA FERNANDA ANGARITA GARCIA	C.C. No. 1.075.277.060
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALEXAMILENA POLANCO GOMEZ	C.C. No. 36.300.311
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	YINETH AVILES PATIÑO	C.C. No. 36.180.099
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JOSE DRIGELIO FONSECA TOVAR	C.C. No. 7.697.505

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 46 del 29 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ord. Asociados Y/o Delegad, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 5138 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	CONTADORES ASOCIADOS CONTAR S.A.S.	NIT No. 813.003.493-0	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO DE LA FIRMA	NINI JOHANNA RODRIGUEZ SIERRA	C.C. No. 36.303.541	92359-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE DELEGADO DE LA FIRMA	CARLOS ALBERTO BARRETO RUBIO	C.C. No. 12104846	10271-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*) Acta No. 45 del 31 de julio de 2020 de la Asamblea General Ordinaria De Delegados

INSCRIPCIÓN

4956 del 30 de diciembre de 2020 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:23
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8699
Actividad secundaria Código CIIU: G4645
Otras actividades Código CIIU: G4773

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: EMCOFARMA
Matrícula No.: 176647
Fecha de Matrícula: 31 de agosto de 2007
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 5 no. 4-24 - Vereda El Progreso
Municipio: La Argentina
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12814 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOFARMA-ALGECIRAS
Matrícula No.: 286713
Fecha de Matrícula: 09 de septiembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 5 no. 4 - 24 - Centro
Municipio: Algeciras
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12815 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:23
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 1124 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14666 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOFARMA - NEIVA

Matrícula No.: 286714

Fecha de Matrícula: 09 de septiembre de 2016

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Carrera 7 no. 16A-05 - Quirinal

Municipio: Neiva

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 00761 del 06 de marzo de 2017 del Juzgado Quinto Civil Del Circuito de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018, con el No. 12545 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12816 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 1125 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14670 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295542

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Calle 2 no. 6 -69 - Ismael Perdomo

Municipio: Gigante

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12817 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 1126 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14667 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOSALUD

Matrícula No.: 295543

Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017

Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : Cra 6 no. 19 - 23 - Clementina

Municipio: Campaalegre

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12818 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 1127 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14673 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:23
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EMCOSALUD
Matrícula No.: 295545
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 3 no. 14 - 36 - Santa Teresita
Municipio: San Agustín

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12819 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1128 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14669 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOSALUD
Matrícula No.: 295548
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Carrera 5 no. 6 - 29 - Centro
Municipio: Pitalito

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12820 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1129 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal Ibagué Tolima de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 14662 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOSALUD
Matrícula No.: 295551
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 9 no. 8 - 08 - El Centro
Municipio: Garzón

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12821 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOSALUD
Matrícula No.: 295552
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cra 4 no. 2 - 62 - Centro
Municipio: Guadalupe

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12823 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:23
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: EMCOSALUD
Matrícula No.: 295553
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Cra 6 no. 3 - 39 - San Sebastian
Municipio: La Plata

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12824 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

Nombre: MAGISTERIO TIPO A 2
Matrícula No.: 295557
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Carrera 5 a no. 18 - 13 - Quirinal
Municipio: Neiva

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12825 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

Nombre: MAGISTERIOTIPO A 1
Matrícula No.: 295558
Fecha de Matrícula: 03 de abril de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Carrera 5a no. 18A - 51 - Quirinal
Municipio: Neiva

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 9563 del 30 de agosto de 2018 de la Hospital Federico Lleras Acosta Ese de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de septiembre de 2018, con el No. 12827 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

Nombre: DEPOSITO EMCOSALUD
Matrícula No.: 310360
Fecha de Matrícula: 21 de marzo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 40 no. 7P - 400 Palermo huila condominio industrial terpel bodega: Lote 1 manzana f - Zona Industrial
Municipio: Palermo

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 0039 del 18 de enero de 2019 del Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2019, con el No. 13807 del Libro VIII, se decretó Embargo de establecimiento de comercio.

** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 1135 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de agosto de 2020, con el No. 14668 del Libro VIII, se decretó Embargo establecimiento de comercio.

Nombre: EMCOFARMA CALLE 5°

CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:24
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 350066
Fecha de Matrícula: 25 de enero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Calle 5 no. 6 - 73/91 - El Centro
Municipio: Neiva

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: IPS EMCOLABORAL
Matrícula No.: 227018
Fecha de Matrícula: 03 de febrero de 2012
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección : Calle 17a no. 6-61 - Quirinal
Municipio: Neiva

**** Embargo o medida cautelar:** Por Oficio No. 1136 del 17 de julio de 2020 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ibagué, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020, con el No. 14663 del Libro VIII, se decretó Embargo del establecimiento de comercio (agencia).

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Que la matrícula del comerciante y/o establecimiento de comercio localizado en la dirección que aparece reportada en este certificado, se informó a las secretarías de planeación, salud, gobierno, hacienda municipal de la alcaldía de Neiva y bomberos, a excepción de aquellos casos que no aplique. Los datos contenidos en esta sección de información complementaria, no hacen parte del registro público mercantil, ni son certificados por la cámara de comercio en ejercicio de sus funciones legales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

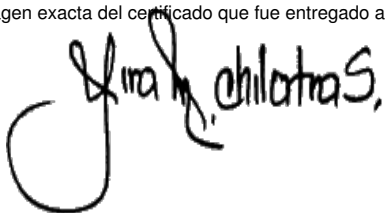
CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2021 - 11:52:24
Recibo No. S001017979, Valor 6200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN ybcmyncnBz

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

 Responder  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

Notificación Admisión demanda Radicado 2019 - 417

DG

Diego Gonzalez<diego.0665@gmail.com>

Vie 29/10/2021 14:45

Para: emcosalud@emcosalud.org

CC: Juzgado 02 Laboral Circuito - Huila - Neiva



notificación Personal em...
29 KB

Auto Admisorio 2019-41...
124 KB

3 archivos adjuntos (7 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

NOTIFICACION PERSONAL

Señores

EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD - EMCOSALUD

Dirección: Calle 4ta No. 10ª -23

Correo electrónico: emcosalud@emcosalud.org

Ciudad: Neiva - Huila

No. Radicación: 410013105002**20190041700**

Naturaleza del proceso: Ordinario Laboral

Fecha de Providencia: Auto Admisorio del 20 de septiembre de 2019

DEMANDANTE: DEYNER JULBEY AGUILERA ROMERO

DEMANDADO: EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD - EMCOSALUD

Por medio de la presente me permito notificarle personalmente el contenido del auto que admitió la demanda de fecha 20 de septiembre de 2019, proferido dentro del proceso relacionado. Adicionalmente, se le hace saber que de conformidad al artículo 8 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, esta notificación se hace al correo electrónico que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD - EMCOSALUD emcosalud@emcosalud.org y se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y se le corre traslado por diez (10) días para contestar la demanda a partir del día siguiente al de la notificación.

Por último, se le hace saber que la contestación de la demanda se deberá realizar a través de apoderado judicial y remitida al correo electrónico del Juzgado lcto02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a la dirección electrónica de la parte demandante diego.0665@gmail.com, al tenor de la obligación estatuida en el Decreto 806 de 2020.

Para los fines pertinentes se adjunta:

- Copia de la demanda con los respectivos anexos
- Copia del Auto Admisorio de la demanda